

Informe N°340-2011-CVH-GG-Operaciones

A : Dr. Jhoni Montalvo de Los Santos
Gerente General

De : Sr. Luis Puma Huacac
Jefe de Operaciones

Asunto : Requerimiento de Adicional N°01

Fecha : 07-10-11



Me dirijo a usted, a fin de solicitar el requerimiento de Ampliación de Plazo por 19 días del Proceso Exonerado N° 003-2011-CVH del Contrato de Servicio de "Contratación del Servicio de Remodelación y Ampliación de Redes Eléctricas del CVH", ya que según el **Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado** establece.... que por caso fortuito o **fuerza mayor** y en atención a que actualmente el Centro Vacacional Huampani presta ambiente para la atención Educativa- CMSPP, en determinados horarios que no pueden ser alterados por personas ajenas al CVH, como es la presencia del personal del Consorcio Electro Este: Ingenieros y Obreros, así como el inevitable mantenimiento de las áreas verdes durante dos días a la semana por inundación que han alterado el avance en la excavación motivos por el cual han afectado el cronograma de actividades del Contratista, por lo que se solicita la ampliación antes mencionada.

Es cuanto informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Centro Vacacional Huampani

Luis Puma Huacac

LUIS PUMA HUACAC
Jefe de Operaciones

INFORME TECNICO N°005 -2011-CVH-GA-DL

A : Dr. JHONI MONTALVO DE LOS SANTOS
Gerente General del CVH

Asunto : Informe Técnico para el Adicional del EXO N°003-2011-CVH

Referencia : a).- Carta N°015-CEE-2011/GG de fecha 11/10/2011
b).- Carta N°006-2011-AS-MGL de fecha 11/410/2011
c).- Contrato Proceso Exonerado N°003-2011-CVH
d).- Memorando N°2163-2011-CVH-GG

Fecha : Huampani, 11 de Octubre del 2011.

Por intermedio del presente y en atención al asunto, cumpro con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1. Que con fecha 12 de Julio del 2011, se firma el contrato entre el Centro Vacacional Huampani y el Consorcio Electro Este, para la ejecución del Servicio de Remodelación y Ampliación de Redes Eléctricas del CVH (Baja Tensión). Contrato derivado del Proceso Exonerado N°003-2011-CVH.
2. Que según lo determinado en el contrato detallado anteriormente en la CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION: el Plazo de Ejecución de la prestación será de 90 días calendario.
3. Que con Carta N°015-CEE-2011/GG de fecha 11/10/2011 el representante legal de la empresa Consorcio Electro Este, solicita ampliación del plazo estipulado en el contrato materia del referido Proceso de Selección, por 19 (Diecinueve) días adicionales a la fecha de termino pactada para el 12/10/2011, basándose en los siguientes considerandos:
 - Punto 1 - Seguridad del CMSPP: Reducción de (01) una hora diaria de trabajo, desde 16:00 a 17:00 horas, por respeto a la relación a las buenas costumbres y respeto a la privacidad de los alumnos.
 - Punto 2 - Atención de Proveedores de Materiales: Por el no cumplimiento en la entrega de los materiales (tableros eléctricos) por parte de los proveedores del Consorcio Electro Este.
 - Punto 3 - Riego constante de áreas verdes en el CVH: Por el continuo regado de áreas verdes por parte del CVH, que circundan en su totalidad las zonas de trabajo donde se presta el servicio encomendado.
 - Punto 4 - Limitado uso de Equipos: Que por perturbar las horas de clases del CMSPP, no han podido utilizar maquinaria para el recorte de veredas, pistas y demás.
4. Que en Carta 006-2011-AS-MGL de fecha 11/10/2011, la Ingeniera Civil Mirella Margot Gonzales Lévano, profesional contratada por el CVH, mediante contrato derivado del Proceso Exonerado N°004-2011-CVH, para que realice la "ASESORIA EN LA SUPERVISION DEL SERVICIO DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EL CVH (BAJA TENSION)", se pronuncia sobre lo indicado en el documento presentado por el Consorcio:
 - Se deberá considerar como causales de ampliación de plazos los puntos 1,3 y 4 que se enmarcan en el punto 2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por hechos no imputables al contratista considerando

que actualmente el Centro Vacacional Huampani presta atención educativa en determinados horarios que no pueden ser alterados por personas ajenas al CVH, como es la presencia del personal del Consorcio Electro Este: Ingenieros y Obreros. Así como el inevitable mantenimiento de las áreas verdes durante 02 días a la semana por inundación, que han alterado el avance en la excavación, motivos que han afectado el cronograma de actividades del Contratista.

5. Que según Carta de respuesta a la solicitud del Consorcio, la Ingeniera Supervisora antes mencionada otorga opinión:
 - Ampliar el plazo de culminación del servicio por 19 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales, a fin de culminar con el servicio de Remodelación y Ampliación de la Redes Eléctricas.
6. Que dada la necesidad de culminar los trabajos de Remodelación y Ampliación de Redes Eléctricas del CVH (Baja Tensión) y que los planteamientos detallados por el Consorcio, los cuales se trata de una ocurrencia debidamente sustentada y que ha opinión de profesionales en la materia (Ingeniera Civil Mirella Margot Gonzales Lévano) es permisible de aprobación lo solicitado por el Consorcio.
7. Que según lo expuesto en el Acta de Coordinación entre el CVH y el Consorcio Electro Este de fecha 11 de Octubre 2011, se determino la conveniencia de autorizar el plazo solicitado
8. Que según lo normado en la legislación actual:
 - Art. N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá contratar y pagar hasta un 25% adicional de los servicios y/o bienes del monto contratado.
 - Art. 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Limitaciones a las Contrataciones Exoneradas: En el caso de contrataciones exoneradas por causales de desabastecimiento inminente y situación de emergencia no serán aplicables las contrataciones complementarias. De ser necesario adicionales se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo acuerdo o resolución exoneratorio.

II. RECOMENDACIÓN:

De los planteamientos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad a la normativa vigente, se propone a usted lo siguiente:

Que la Gerencia General del CVH mediante Resolución autorice la ampliación del plazo por 19 (Diecinueve) días calendario al plazo de entrega del servicio contratado entre el CVH y la empresa Consorcio Electro Este, es decir hasta el 31 de Octubre del 2011.

Es cuanto informo a usted para los fines que crea conveniente.

Atentamente,

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

JAVIER ALZAMORA BUSTAMANTE
Jefe Dept. Logística

c.c.
G.A.
Archivo

CONSORCIO ELECTRO ESTE

AV. SEPARADORA INDUSTRIAL No. 1860 - DPTO. 201 - URB. CACTUS - LA MOLINA

CARTA No. 015-CEE-2011/GG

Lima, 11/10/2011

Señores:

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

CARRETERA CENTRAL KM. 24.5 - CHACLACAYO / AV. REPUBLICA DE COLOMBIA (ex AV. CENTRAL) 710 - SAN ISIDRO

CENTRO VACACIONAL HUAMPANI	
SAN ISIDRO	
11/10/2011	
HORA.....	2:50 pm
FIRMA.....	[Firma]
"La recepción"	

Presente.-

Para: JHONI J. MONTALVO DE LOS SANTOS
GERENTE GENERAL DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI

Atención: ING. MIRELLA MARGOT GONZALES LEVANO
RESPONSABLE DE LA ASESORIA EN LA SUPERVISION

Referencia: **PROCESO EXONERADO No. 003-2011-CVH**
Servicio: "CONTRATACION DEL SERVICIO DE REMODELACION Y AMPLIACION DE REDES ELECTRICAS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI"

Asunto: **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO No. 01 PARA SU APROBACION Y TRAMITE RESPECTIVO.**

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente me es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y a la vez ponerles de vuestro conocimiento nuestra solicitud de Ampliación de Plazo por **Diecinueve (19) días calendario** sin reconocimiento de gastos generales amparados en el Artículo 174º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista, debido a las siguientes consideraciones:

- 1. Seguridad en el Colegio:** Con la finalidad de dar seguridad a los alumnos del colegio Mayor en relación a las buenas costumbres y respeto a su privacidad, los horarios de trabajo fueron recortados en una hora diaria; desde las 4:00 p.m. a 5:00 p.m.; y haciendo imposible cubrir este retraso con mayores jornadas de trabajo, los mismos se vieron afectados en su avance, razón por la cual se está solicitando la compensación de este tiempo perdido con la presente solicitud de ampliación.
- 2. Atención de Proveedores de Materiales:** Tal y como tiene conocimiento la Entidad, muy a pesar de contar con fechas programadas de entrega de Tableros Eléctricos los cuales fueron sustentados en su oportunidad, los proveedores han estado incumpliendo dichos plazos por lo que hace imposible la entrega del servicio en la fecha contratada, razón por la cual, este tiempo afectado se está cuantificando también en la presente solicitud de ampliación de plazo.
- 3. Riego constante de áreas verdes en el Centro Vacacional Huampaní:** Como es de conocimiento de todos, el área de ejecución del servicio está rodeado en casi su totalidad por áreas verdes, las cuales requieren riego constante por inundación el mismo que al ser realizado ha limitado las tareas de excavación de zanjas y tendido de cables en la mayoría de zonas de ejecución por lo que ha retrasado nuestro avance programado, haciendo imposible la entrega del mismo en los plazos establecidos; es por eso que se está solicitando compensar este retraso con la presente solicitud.

Ing. FCO. Javier Nuñez C.
Representante Legal

CONSORCIO ELECTRO ESTE

AV. SEPARADORA INDUSTRIAL No. 1860 - DPTO. 201 - URB. CACTUS - LA MOLINA

4. **Limitado uso de equipos:** Otra causal de retraso ha sido motivado por el Limitado uso de nuestros equipos, los cuales por el ruido de emanaban alteraban el dictado de clase en horas del día limitando su uso a pocas horas, en especial en horas de recreo o almuerzo, retrasando de esta manera los cortes de veredas, pavimentos, demoliciones, etc., lo que originó que también sea imposible la entrega en el plazo pactado del presente servicio.

Como ya hemos detallado, existe causal suficiente para que la Entidad nos otorgue el plazo solicitado, todo esto con la finalidad de cumplir con todas y cada una de las partidas de nuestro contrato.

Sin otro particular, y en espera de su pronta atención, me despido no sin antes expresarles los sentimientos de especial consideración y estima personal,

Atentamente,

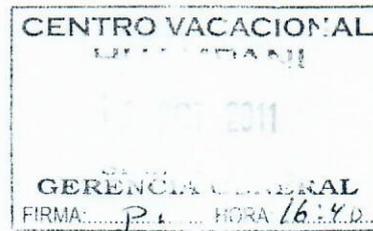
CONSORCIO ELECTRO ESTE
.....
ING. Fco. Javier Nuñez C.
Representante Legal

MIRELLA GONZALES LEVANO

INGENIERA CIVIL

Lima, 11 de Octubre del 2011

CARTA N° 006-2011-AS-MGL
DR. JHONI JOSE MONTALVO DE LOS SANTOS
GERENTE GENERAL
CENTRO VACACIONAL HUAMPANI
Carretera Central Km. 24.5 – Chaclacayo
Presente.-



Asunto: Evaluación de Ampliación de plazo Servicio de Remodelación y Ampliación de Redes Eléctricas del Centro Vacacional Huampani

Ref. : Carta N° 153-2011-CVH-GG

Es grato dirigirme a usted para informar, en atención a la Carta N° Carta N° 153-2011-CVH-GG de fecha de recepción 11.10.2011, que visto la solicitud de Ampliación del plazo para la entrega del servicio de Remodelación y Ampliación de Redes Eléctricas del CVH a cargo del Consorcio Electro Este del Contrato Proceso Exonerado N° 003-2011-CVH; sustenta las siguientes consideraciones de acuerdo al Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones:

- 1.- Seguridad al Alumnado del Colegio Mayor no afectando la privacidad en los horarios de 4 p.m. a 5 p.m.
2. Atención de proveedores de materiales señalando que los Tableros Eléctricos no serán atendidos en su oportunidad.
- 3.-Riego de Áreas Verdes por inundación: Las tareas de excavación y tendido de cables se ha visto afectados por las labores de riego en la mayor parte de áreas verdes.
- 4.- Limitado uso de equipos corte a fin de no perturbar las clases por el ruido de estas maquinas.

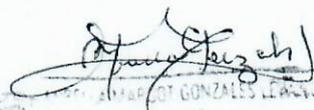
En tal sentido se recomienda:

MIRELLA GONZALES LEVANO

MIRELLA GONZALES LEVANO

INGENIERA CIVIL

- Se deberá considerar como causales de ampliación de plazo los puntos 1,3 y 4 que se enmarcan en el punto 2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por hechos no imputables al contratista considerando que actualmente el Centro Vacacional Huampani presta atención educativa en determinados horarios que no pueden ser alterados por personas ajenas al CVH; con es la presencia del personal del Consorcio Electroeste: Ingenieros y obreros. Así como el inevitable mantenimiento de las áreas verdes durante 02 días a la semana por inundación; que han alterado el avance en la excavación; motivos que han afectado el cronograma de actividades del Contratista.
- Ampliar el plazo de culminación del servicio por 19 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales a fin de culminar con el servicio de Remodelación y Ampliación de las Redes Eléctricas.
- Así mismo la Garantía de Fiel cumplimiento deberá estar vigente hasta la recepción total del servicio.


MIRELLA GONZALES LEVANO
INGENIERA CIVIL
Reg. Colegiado de Ingenieros N° 2214

ACTA DE COORDINACION ENTRE EL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI Y EL CONSORCIO ELECTRO ESTE (BAJA TENSION)

Siendo las 11:00 hrs. Del 11 de Octubre del 2011, en el Directorio de la Gerencia General del Centro Vacacional Huampani, se realiza la reunión de coordinación entre Consorcio Electro Este, empresa contratada para que realice el Servicio de Remodelación y Ampliación de Redes Eléctricas del CVH y los funcionarios del Centro Vacacional Huampani, a detallar:

Por el Centro Vacacional Huampani:

1. Dr. Jhoni Montalvo de Los Santos
Gerente General
2. Dr. Carlos García Lynch
Asesor de Presidencia de Directorio
3. Sr. Roberto McFarlane Vidal
Gerente de Administración
4. Sr. Javier Alzamora Bustamante
Jefe de Logística
5. Ing. Mirella Margot Gonzales Lévano
Supervisora contratada por el CVH

Por el Consorcio Electro Este:

6. Sr. Francisco Javier Núñez Campos
Representante Legal Consorcio Electro Este
7. Ing. Jorge Martin Barreno Gravelo
Ingeniero Residente del Consorcio Electro Este

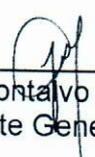
Los puntos tratados son en referencia a los siguientes documentos:

- Carta N°015-CEE-2011/GG de fecha 11/10/2011, en la cual el Consorcio Electro Este representado por el Sr. Francisco Javier Núñez Campos, solicita una ampliación del plazo de 19 (Diecinueve) días calendarios, al contrato suscrito para la ejecución del servicio mencionado en razón de las causales expuestas en dicho documento.
- Carta N°006-2011-AS-MGL de fecha 11/10/2011, en al cual la Ingeniera Supervisora del Servicio Ing. Mirella Margot Gonzales Lévano, otorga opinión favorable a lo solicitado por la empresa Consorcio Electro Este, haciendo la siguiente acotación:
 - NO RECONOCIMIENTO DE GASTOS ADICIONALES POR ESTE LAPSO DE AMPLIACION
 - RENOVACIÓN DE LA CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO, HASTA LA NUEVA FECHA DE CULMINACIÓN DEL SERVICIO

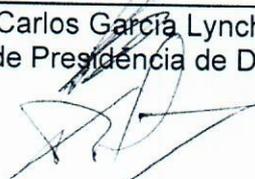
Habiendo evaluado los considerandos que la empresa Consorcio Electro Este ha presentado para sustentar su solicitud de ampliación de plazo de entrega del servicio contratado y el documento presentado por la Ing. Mirella Margot Gonzales Lévano, Supervisora contratada por el CVH, y considerando que la no aceptación de dicha solicitud perjudicaría de forma irreparable a la institución, toda vez que quedaría inconcluso el referido servicio es que se acuerda:

1. Que la Gerencia General del CVH mediante Resolución autorice la ampliación del plazo por 19 (Diecinueve) días calendario al plazo de entrega del servicio contratado entre el CVH y la empresa Consorcio Electro Este, es decir hasta el 31 de Octubre del 2011.
2. Que mediante Carta Notarial se notifique a la empresa Consorcio Electro Este el acuerdo tomado y efectivice la renovación de la Carta Fianza por Fiel Cumplimiento a favor del CVH hasta el 31 de Octubre del 2011 por el 10% del Valor contratado.

Siendo las 13:30 del 11 de Octubre del 2011 y no teniendo más que tratar firman los recurrentes:



Dr. Jhoni Montalvo de Los Santos
Gerente General



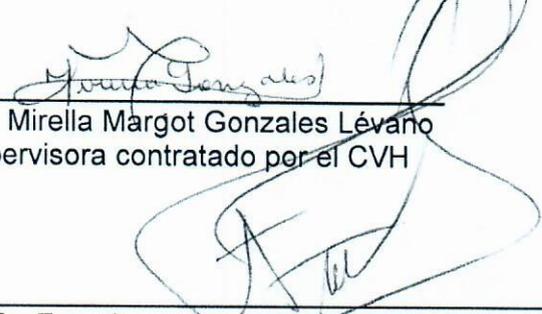
Dr. Carlos García Lynch
Asesor de Presidencia de Directorio



Sr. Roberto McFarlane Vidal
Gerente de Administración



Sr. Javier Alzamora Bustamante
Jefe de Logística



Ing. Mirella Margot Gonzales Lévano
Supervisora contratado por el CVH



Sr. Francisco Javier Núñez Campos
Representante Legal Consorcio Electro Este



Ing. Jorge Martin Barreno Gravelo
Ingeniero Residente del Consorcio Electro Este



RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°127-2011-CVH-GG

Huampani, 11 de octubre del 2011

VISTO

El Informe Técnico N°005 -2011-CVH-GA-DL, emitido en razón del requerimiento de la Jefatura de Operaciones, con su Informe N°340-2011-CVH-GG-Operaciones, como Área usuaria; la Jefatura de Logística recomienda que mediante Resolución se autorice la ampliación por 19 (Diecinueve) días calendario, al plazo de entrega del servicio contratado entre el CVH y la empresa Consorcio Electro Este, es decir hasta el 31 de Octubre del 2011; para el SERVICIO DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI, correspondientes al Proceso Exonerado N°003-2011-CVH

El Informe Legal N°127A-2011-CVH-AL, con el que el Jefe de Asesoría Legal precisa que, de conformidad con la normativa, esta Oficina determina que **ES PROCEDENTE** que la Gerencia General del CVH mediante Resolución de Gerencia General autorice la ampliación del plazo por 19 días calendario, el plazo de entrega del servicio contratado entre el CVH y la Empresa Consorcio Electro Este.

CONSIDERANDO

Que, con fecha 12 de Julio del 2011, se firma el contrato entre el Centro Vacacional Huampani y el Consorcio Electro Este, para la ejecución del Servicio de Remodelación y Ampliación de Redes Eléctricas del CVH (Baja Tensión). Contrato derivado del Proceso Exonerado N°003-2011-CVH.

Que, según lo determinado en el contrato detallado anteriormente en la CLAUSULA QUINTA: INICIO Y CULMINACION DE LA PRESTACION: el Plazo de Ejecución de la prestación será de 90 días calendario.

Que, con Carta N°015-CEE-2011/GG de fecha 11/10/2011 el representante legal de la empresa Consorcio Electro Este, solicita ampliación del plazo estipulado en el contrato materia del referido Proceso de Selección, por 19 (Diecinueve) días adicionales a la fecha de termino pactada para el 12/10/2011, basándose en los siguientes considerandos:

- Punto 1 - Seguridad del CMSPP: Reducción de (01) una hora diaria de trabajo, desde 16:00 a 17:00 horas, por respeto a la relación a las buenas costumbres y respeto a la privacidad de los alumnos.
- Punto 2 - Atención de Proveedores de Materiales: Por el no cumplimiento en la entrega de los materiales (tableros eléctricos) por parte de los proveedores del Consorcio Electro Este.
- Punto 3 - Riego constante de áreas verdes en el CVH: Por el continuo regado de áreas verdes por parte del CVH, que circundan en su totalidad las zonas de trabajo donde se presta el servicio encomendado.
- Punto 4 - Limitado uso de Equipos: Que por perturbar las horas de clases del CMSPP, no han podido utilizar maquinaria para el recorte de veredas, pistas y demás.

Que, en Carta 006-2011-AS-MGL de fecha 11/10/2011, la Ingeniera Civil Mirella Margot Gonzales Lévano, profesional contratada por el CVH, mediante contrato derivado del Proceso Exonerado N°004-2011-CVH, para que realice la "ASESORIA EN LA SUPERVISION DEL SERVICIO DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS EL CVH (BAJA TENSION)", se pronuncia sobre lo indicado en el documento presentado por el Consorcio:



PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

00011

- Se deberá considerar como causales de ampliación de plazos los puntos 1,3 y 4 que se enmarcan en el punto 2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por hechos no imputables al contratista considerando que actualmente el Centro Vacacional Huampani presta atención educativa en determinados horarios que no pueden ser alterados por personas ajenas al CVH, como es la presencia del personal del Consorcio Electro Este: Ingenieros y Obreros. Así como el inevitable mantenimiento de las áreas verdes durante 02 días a la semana por inundación, que han alterado el avance en la excavación, motivos que han afectado el cronograma de actividades del Contratista.

Que, según Carta de respuesta a la solicitud del Consorcio, la Ingeniera Supervisora antes mencionada otorga opinión:

- Ampliar el plazo de culminación del servicio por 19 días calendarios sin reconocimiento de gastos generales, a fin de culminar con el servicio de Remodelación y Ampliación de la Redes Eléctricas.

Que, dada la necesidad de culminar los trabajos de Remodelación y Ampliación de Redes Eléctricas del CVH (Baja Tensión) y que los planteamientos detallados por el Consorcio, los cuales se trata de una ocurrencia debidamente sustentada y que ha opinión de profesionales en la materia (Ingeniera Civil Mirella Margot Gonzales Lévano) es permisible de aprobación lo solicitado por el Consorcio.

Que, según lo expuesto en el Acta de Coordinación entre el CVH y el Consorcio Electro Este de fecha 11 de Octubre 2011, se determino la conveniencia de autorizar el plazo solicitado

Que, según lo normado en la legislación actual:

- Art. N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad podrá contratar y pagar hasta un 25% adicional de los servicios y/o bienes del monto contratado.
- Art. 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: Limitaciones a las Contrataciones Exoneradas: En el caso de contrataciones exoneradas por causales de desabastecimiento inminente y situación de emergencia no serán aplicables las contrataciones complementarias. De ser necesario adicionales se requerirá para su ejecución de un nuevo y previo acuerdo o resolución exoneratorio

Que, de acuerdo al Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: ... y 4. Por caso fortuito o fuerza mayor (...)". "Caso fortuito o fuerza mayor es la causa no imputable consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso"

Que, tanto el caso fortuito como la fuerza mayor generan efectos jurídicos similares: producen la imposibilidad en el cumplimiento de la prestación de alguna o de ambas partes y, en consecuencia, la inimputabilidad, entendida como exención de responsabilidad a la parte que se encuentra en la imposibilidad de cumplir.

Que, en el ámbito de las normas sobre contrataciones del Estado, el caso fortuito y la fuerza mayor, como hechos que pueden afectar el normal desenvolvimiento de las prestaciones en la ejecución contractual, pueden constituir causa suficiente para solicitar la resolución del contrato, en caso que su producción impida continuar con la ejecución de la prestación debida; o como también, en causal de ampliación de plazo contractual; cuando lo amerite; conforme lo señala el numeral 4 del Artículo 175 del RLCE.

Que, las causales – fácticas para la ampliación de plazo, corresponden a los siguientes puntos: "... 1.- Seguridad al alumnado del Colegio Mayor no afectando la privacidad en los horarios de 4 p.m. a 5 p.m.; 3.- Riego de Áreas Verdes por inundación : Las tareas de excavación y tendido de cables se ha visto afectados por labores de riego en la mayor parte de áreas verdes; y 4.- Limitado de uso de equipos corte a fin de no





PERÚ

Ministerio
de Educación

Centro Vacacional
Huampani

Gerencia General

00012

perturbar las clases por el ruido de estas maquinas"; que se enmarcan en el punto 4 " por caso Fortuito o fuerza Mayor", del Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; esto es, en atención a que actualmente el Centro Vacacional Huampani presta ambientes para la atención Educativa – CMSPP, en determinados horarios que no pueden ser alterados por personas ajenas al CVH, como es la presencia del personal del Consorcio Electro Este: Ingenieros y Obreros. Así como el inevitable mantenimiento de las aéreas verdes durante dos días a la semana por inundación, que han alterado el avance en la excavación, motivos que han afectado el cronograma de actividades del Contratista. Por lo tanto, los puntos referidos configuran causales atendibles y justificables para que se amplíe el plazo de culminación del servicio por 19 días calendarios, a fin de culminar con el servicio de Remodelación y Ampliación de las Redes Eléctricas.

Que, la Entidad resolverá sobre la solicitud efectuada en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde su presentación. De no existir pronunciamiento expreso; en atención legal únicamente al Reglamento de la materia, y no de supletoriedad administrativa alguna; se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Que, cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo por parte de la Entidad podrá ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la comunicación de esta decisión. Conforme es de observarse de la clausula vigésimo segunda, acerca de la Solución de controversias, del contrato suscrito entre el CVH y el Consorcio Electro Este.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso (p) del Art.14° del Reglamento de Organización y Funciones del Centro Vacacional Huampani, modificado, presentado y aprobado en Sesión de Directorio N°004-2009 del 20 de febrero del 2009, que determina las atribuciones de la Gerencia General del CVH, de expedir Resoluciones en asuntos relacionados con sus funciones.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la ampliación por 19 (Diecinueve) días calendario, al plazo de entrega del servicio contratado entre el CVH y la empresa Consorcio Electro Este, es decir hasta el 31 de Octubre del 2011; para el SERVICIO DE REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS DEL CENTRO VACACIONAL HUAMPANI, correspondientes al Proceso Exonerado N°003-2011-CVH.

Artículo 2°.- Encargar a la Gerencia Administrativa, el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y Publíquese.

Centro Vacacional Huampani


Dr. Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General

80

Cargos

CARTA NOTARIAL N° 1091-2011

00013

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

Huampani, 11 de octubre del 2011

OSWALDO ARIAS MONTÓYA
NOTARIO DE LIMA
24 OCT. 2011
Av. La Molina 100 - 1er. Piso
La Molina
Telf.: 348 3863 Fax: 348 3930

Carta N°154-2011-CVH-GG

Ingeniero
FRANCISCO JAVIER NUÑEZ C.
Representante Legal
CONSORCIO ELECTRO ESTE
Av. Separadora Industrial N°1860 Dpto. 201
Urb. Cactus - La Molina
Presente.-

De mi consideración,

Es grato dirigirme a usted, a fin de saludarle y remitir adjunto la Resolución de Gerencia General N°127-2011-CVH, documento con el que se autoriza la Ampliación de Plazo por 19 (diecinueve) días calendario, es decir hasta el 31 de Octubre del 2011, para el Servicio de Remodelación y Ampliación de Redes Eléctricas del Centro Vacacional Huampani, correspondiente al Proceso Exonerado N° 003-2011-CVH.

En razón de lo cual, mucho apreciaremos se sirva presentar los documentos que sustenten la ampliación de Carta Fianza por Garantía de Fiel Cumplimiento, por los 19 días de Ampliación de Plazo otorgados.

Sin otro particular, le reitero los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Centro Vacacional Huampani

Dr. Jhoni J. Montalvo De Los Santos
Gerente General

Deposa & Asociados

27/10/11

2:15 pm.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO
REDACTADO EN ESTA NOTARIA

CERTIFICO: QUE HOY, SIENDO LAS 02:15pm. SE HA ENTREGADO EL ORIGINAL DE ESTA CARTA NOTARIAL Y LOS DOCUMENTOS ANEXOS A ELLA (EN 03 FOJAS) EN EL DOMICILIO SEÑALADO; SIENDO RECIBIDA POR UNA PERSONA QUE MANIFESTÓ SER LA SECRETARIA DE FRANCISCO J. NÚÑEZ C., EL DESTINATARIO QUIEN AL ENTERARSE DE SU CONTENIDO FIRMÓ Y FECHÓ. ESTE DUPLICADO; DE LO QUE DOY FE.

LIMA, 27 DE OCTUBRE DE 2011

OAM
OSWALDO
ARIAS
MONTROYA
NOTARIO DE LIMA



OSWALDO ARIAS MONTROYA
NOTARIO DE LIMA



Faint rectangular stamp at the bottom of the page.